

INCONFORMIDAD

EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN GUBERNAMENTAL

Octubre | 2010



Licitaciones
públicas



Etapas de los procesos concursales

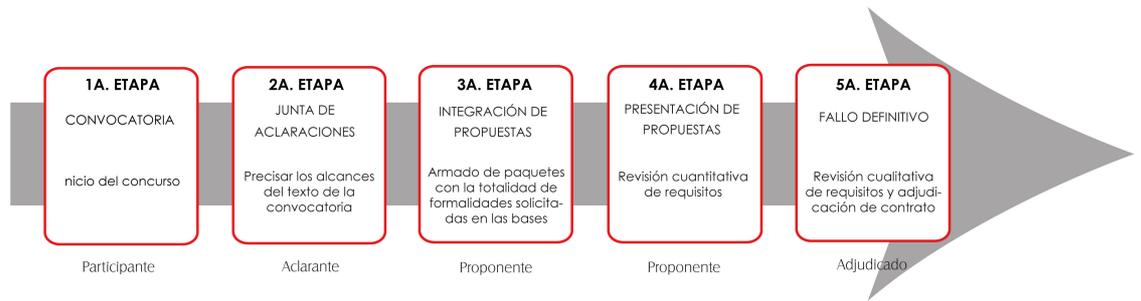


Ilustración 1: Etapas de los procesos concursales.

1. DESCRIPCIÓN

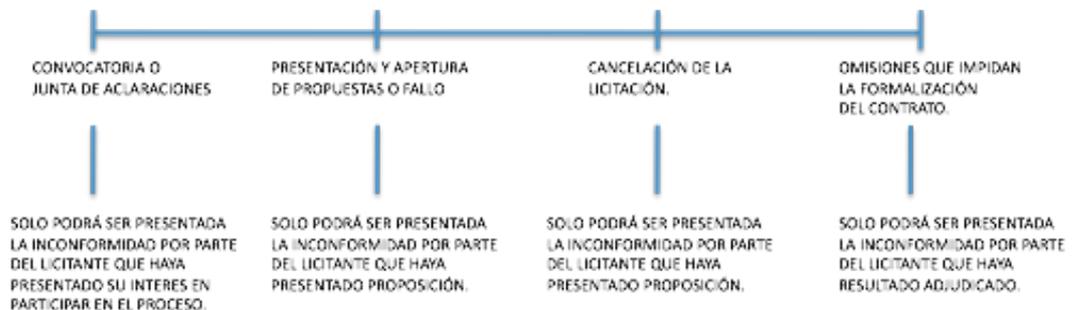
En caso de que existan violaciones en un proceso de contratación gubernamental, existe la instancia de Inconformidad, misma que es llevada a cabo ante la Secretaría de la Función Pública.

La Inconformidad es un procedimiento administrativo (RECURSO) que tiene el fin de verificar el cumplimiento y apego a la normatividad gubernamental, en materia de adquisiciones por parte de las dependencias.

La instancia de Inconformidad se puede interponer por violaciones en las siguientes etapas del proceso de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas:

- 1.- La convocatoria a la licitación y las juntas de aclaraciones.
- 2.- La invitación a cuando menos tres personas.
- 3.- El acto de presentación y apertura de propuestas y el fallo.
- 4.- La cancelación de la licitación.
- 5.- Los actos u omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato.

En todos los casos anteriores la Inconformidad deberá ser presentada dentro de los 6 días hábiles siguientes al acto por el cual es procedente la instancia de Inconformidad en licitaciones federales y dependiendo el estado o municipio debe ser analizada la Ley de Adquisiciones u ordenamiento legal correspondiente.



La Inconformidad debe ser presentada por escrito en la Secretaría de la Función Pública, en los Órganos Internos de Control de las dependencias, Compranet (En caso de licitaciones electrónicas) y ante las contralorías de los estados o municipios.

El escrito de inconformidad debe contener como mínimo lo siguiente:

1. El nombre del inconforme o del que promueve en su nombre y representación, en cuyo caso deberá acreditar la representación mediante poder certificado, en caso de propuestas conjun-

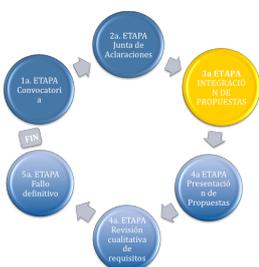
ÍNDICE Elaboración de propuestas

1. Descripción

2. Improcedencia de la inconformidad

3. Suspensión del procedimiento de contratación o licitación

4. La resolución de una inconformidad



- tas se debe designar un representante común.
- 2. El domicilio para recibir notificaciones, mismo que deberá estar en el lugar en donde reside la autoridad.
- 3. El acto que se impugna, fecha de notificación o en su defecto la fecha en que tuvo conocimiento del mismo.
- 4. Las pruebas que se ofrezcan y que guarden una relación directa de los actos impugnados.

- 5. Los hechos o abstenciones que constituyan antecedentes del acto por el que se inconforma.
- 6. Todo lo anterior debe estar de acuerdo a las formalidades inmersas en los ordenamientos legales aplicables al procedimiento de Inconformidad, por lo que es necesario para mejorar el porcentaje de éxito en la interposición de este tipo de procedimientos la ayuda profesional de un experto en contratación gubernamental.



La Inconformidad debe ser presentada por escrito en la Secretaría de la Función Pública, en los Órganos Internos de Control de las dependencias, Compranet (En caso de licitaciones electronicas) y ante las contralorias de los estados o municipios.

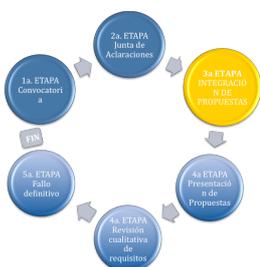
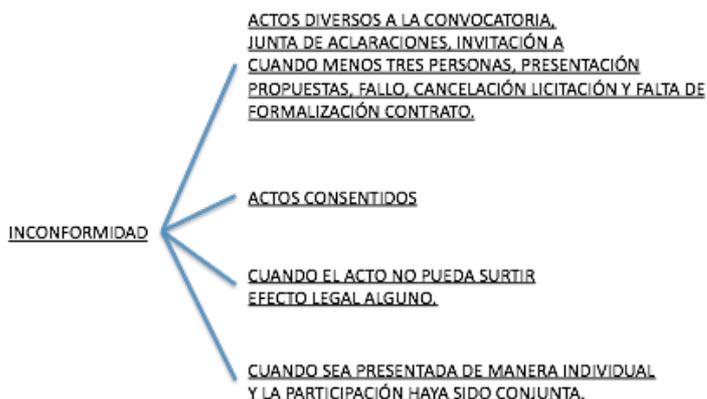
2. LA IMPROCEDENCIA DE LA INCONFORMIDAD

La Inconformidad es improcedente en los casos siguientes:

- Los actos diversos a la convocatoria, junta de aclaraciones, invitación a cuando menos tres personas, acto de presentación y apertura de propuestas, fallo, cancelación de la licitación y actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato.

- Los actos que sean consentidos.
- Cuando el acto por el cual se inconforma no pueda surtir efecto legal, por haber dejado de existir el objeto o la materia del proceso de contratación, esto es, que los bienes objeto de la licitación hayan sido entregados o consumidos.
- Cuando sea propuesta de manera individual y en el proceso de licitación su participación fue de manera conjunta.

IMPROCEDENCIA DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD



3. LA SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN O LICITACIÓN

La inconformidad puede, en algunos casos, suspender un procedimiento de contratación, dicha suspensión es necesaria en muchos casos para evitar que se firme el contrato con la empresa adjudicada ilegalmente.

Para que sea procedente la suspensión se debe solicitar expresamente en el escrito inicial de demanda y expresar las razones por las cuales es procedente la suspensión de los procesos, así como la forma en que sería afectado el conforme en caso de que sigan su curso los actos del proceso de contratación gubernamental.

Si es solicitada la suspensión y en su caso es procedente la autoridad que lleva dicho proceso, emitirá los siguientes lineamientos:

Concederá o negará provisionalmente dicha suspensión.

En los siguientes tres días hábiles siguientes a que se haya recibido el informe de la convocante se pronunciará respecto de la suspensión definitiva, en este caso, la suspensión definitiva seguirá surtiendo efectos si se garantizan los posibles daños y perjuicios que se pudieran ocasionar mediante fianza o lineamientos estipulados en el reglamento.

Dicha garantía no será menor del diez por ciento, ni mayor del treinta por ciento del monto del valor de la propuesta económica del conforme.

La suspensión puede quedar invalidada si la empresa adjudicada otorga una contra garantía.

puede declarar la nulidad de dicho acto y por consiguiente repetirlo, anulando el acto de presentación y apertura de propuestas, fallo y el contrato en su caso.

La entidad convocante debe acatar la resolución que ponga fin a la inconformidad, misma que puede suspenderse en caso de que exista una determinación de autoridad administrativa o judicial que sea competente (amparo o juicio de nulidad), en cuyo caso deberá ser resuelta dicha determinación, para que se reanude la ejecución de la resolución.

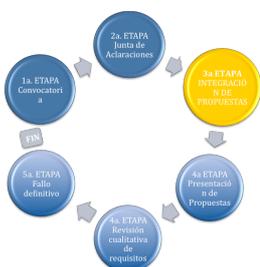
La entidad convocante debe acatar la resolución que ponga fin a la inconformidad

4. LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD

La autoridad, al haber estudiado el caso y analizado los motivos de la inconformidad, emitirá una resolución.

Dicha resolución del Órgano Interno de Control podrá:

- Declarar infundada la inconformidad.
- Señalar los motivos por los que la inconformidad es inoperante.
- Decretar la nulidad del proceso de contratación.
- La nulidad del acto impugnado para que sea repuesto, esto es, que en caso de que se hayan encontrado irregularidades en alguna etapa, por ejemplo: la junta de aclaraciones, la resolución



Litis Consorcio S.C.

Somos una Firma de abogados con amplia experiencia en el ámbito administrativo. EN más de 12 años, nos hemos enfocado a la prestación de servicios especializados en materia administrativa, tanto en el sector público como privado.

Para nosotros, es una prioridad mantenernos actualizados en los temas que pudieran causar menoscabo en los negocios de nuestros clientes, por lo que la proactividad que nos distingue contribuye a blindar y fortalecer todas las áreas de negocio de nuestros representados.

En Litis Consorcio, nuestro compromiso es ofrecer representación de primer nivel en asuntos de gran complejidad, garantizando la satisfacción total de nuestros clientes.

Nuestro servicio profesional comprende la atención de todo tipo de procesos relacionados al ámbito administrativo y a nuestras cinco áreas de práctica: Energía, Contratación gubernamental, Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Salud.

INCONFORMIDAD
ES UNA PUBLICACIÓN DE



Litis Consorcio Cuéllar, Romero & Asociados.

Presidente:

Francisco Cuéllar Ontiveros

Director general:

Diego Romero Velasco

Investigación y Redacción

Francisco Cuéllar Ontiveros

Bricio Baldemar Rivera Orozco

Gloria Viniza Cruz Toledo.

Corrección de estilo & Diseño Editorial

María Teresa Jasso Barajas

LITIS CONSORCIO

Av. Pablo Neruda 2886 Piso 1 int. 4a
Col. Providencia C.P. 44630
Tel. (0133) 36789217 Fax (33) 3678 9290
Guadalajara, Jalisco.

Presidente Masaryk 61 Piso 2
Col. Chapultepec Morales C.P. 11570
Tel. (55) 5091 0474, 3300 5474 Fax (55) 3300 5410
México, D.F.

Nacional 01 800 701 5714
Internacional +52 866 433 9072